

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

15 OCT 2021

REF: Expediente 11001-40-03-043-2017-01308-00

Se rechazan de plano los recursos de reposición y subsidiario de apelación formulados por la parte demandante contra el auto calendado 10 de agosto de 2021, por medio del cual se decretó la terminación del sumario por desistimiento tácito, por extemporáneos.

Debe tener en cuenta el extremo ejecutante que la decisión censurada fue notificada por estado del 11 de agosto de 2021 (fl.44), razón por la cual la impugnación solamente procedía hasta el 17 de mismo mes a las 5.00 p.m. Como los recursos se formularon ese día vía electrónica, pero a las 6:39 p.m, a voces del artículo 109 del C.G.P se entienden recibidos el 18 de agosto de 2021 a las 8 a.m., esto es, por fuera del término previsto en los artículos 318 y 322 ibidem.

Por Secretaría dese cumplimiento a los numerales 2º y 3º del auto de terminación.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 117

Hoy 15 de octubre de 2021

La secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA